

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

### CUESTIONES LEGALES

#### La contribución de consumo.

##### V.—Bases legales para hacer el reparto.

El carácter especial de la contribución de consumo, carácter que dejamos bien definido al tratar del *Repartimiento vecinal*, justifica, en cierto modo, que se deje una gran amplitud a las Juntas repartidoras para determinar la cuota de cada individuo.

El Reglamento da, sin embargo, algunas bases, que, aún siendo vagas, crean límites a esa libertad de las Juntas.

Para hacer el reparto debe procederse de la siguiente manera:

Formada la lista de individuos que han de pagar el impuesto (con las excepciones que hemos señalado), debe hallarse la cuota media que a cada uno corresponde, para lo cual se divide la cantidad a que ascienda el encabezamiento por el número de contribuyentes que han de satisfacerlo.

Aclararemos esta cuestión con un ejemplo. Supongamos un pueblo con 500 habitantes. En este caso el encabezamiento para el Tesoro estará comprendido, por habitante, entre 1,40 pesetas como mínimo y 2 pesetas como máximo. Al pueblo corresponderá pagar, por tanto, una cantidad comprendida entre 700 pesetas y 1.000 pesetas (artículo 240). Cargando además por habitante 0,25 pesetas por el impuesto de alcohol, aguardientes y licores, y 0,50 pesetas por el impuesto de sal, resultará para ese pueblo un cupo que se hallará comprendido entre 1.075 pesetas y 1.375.

A esta cantidad puede imponerse un recargo variable por el Ayuntamiento para sus atenciones y además un 3 por 100 por gastos de cobranza y un 5 por 100 por partidas fallidas (art. 293).

Admitimos, pues, que con todos esos recaudos el cupo total de consumos, para el citado pueblo, sea de 2.025 pesetas.

Supongamos ahora que haya 50 habitantes que tengan exención, es decir, que no deban pagar el impuesto, por alguna de las razones ya expuestas en nuestro pasado artículo. Quedarán según todo este supuesto 450 habitantes para satisfacer el impuesto, y la cuota media de cada uno de ellos será

2025  
450 = 4,50 pesetas.

La determinación de esta cuota media es importante, pues sirve de base para determinar la cuota de los demás.

Ahora bien: la cuota máxima no podrá, en ningún caso, ser mayor de cinco veces la cuota media, ni menor que la quinta parte de esa misma cuota.

Es decir, que en el caso del pueblo que hemos supuesto no podrá cargarse a nadie más de  $5 \times 4,50 = 22,50$  pesetas, ni menos de  $4,50 / 5 = 0,90$  pesetas (art. 296).

Tales son los límites que el Reglamento fija de un modo categórico, y que no pueden ser infringidos por las Juntas repartidoras, aunque nos consta que en ocasiones se han infringido en perjuicio de los maestros.

A parte de esto, la Junta repartidora se move con bastante libertad dentro de esos límites mayor y menor, y para hacer una distribución equitativa debe formar, con los individuos que paguen, diferentes catego-

rias para aproximar, en lo posible, a que cada uno pague por lo que consume.

Determinado ya el número de categorías y la cuota que ha de pagar el que está incluido en cada una, debe procederse a colocar a cada individuo en la categoría que le corresponde. Y para esta inclusión debe atenderse a las siguientes reglas:

1.º Que si bien no ha de servir de base única para fijar la categoría de un individuo, su riqueza territorial, ni otros signos de tributación, son factores que deberán tenerse en cuenta, para determinar la importancia del consumo personal de las familias; porque es evidente que una de éstas, aunque sea numerosa, si es de quien gana escaso jornal, consumirá, naturalmente, mucho menos que la familia de un rico, aun siendo esta más reducida.

2.º Que los criados que participan de un mismo sistema de alimentación con los niños deben ser incluidos en la cuota que a la familia de los niños corresponda.

3.º Que los criados y jornaleros a quienes los niños no den alimentación, sino un jornal reducido a metálico, han de figurar separadamente en el reparto, con la categoría que personalmente les corresponda.

4.º Que a una familia no podrá recargársela con mayor cuota de la que proceda en razón del número de individuos de todas las categorías que la compongan.

5.º Que los tipos de gravamen no pueden exceder ni ser menores que los que se asignen a la categoría en que está cada contribuyente.

6.º Que a los forasteros con casa abierta por más de treinta días, se les debe imponer cuota según el tiempo de residencia, el número de personas de la familia y la categoría que en la localidad les pertenezca.

7.º Que las cuotas de los que habiten como huéspedes deben imponerse a los dueños de las casas de hospitalio.

Tales son las bases. Mucha vaguedad hay en ellas, pero no obstante, en casos de manifiesta injusticia pueden servir para formular reclamaciones legales, con fundamento de causa.

Para concretar más la cuestión sigamos aplicando el reparto al pueblo de 500 habitantes que anteriormente hemos supuesto.

La cuota máxima era de 22,50 pesetas; la mínima de 0,90 pesetas. Supongamos, pues, que la Junta repartidora establece dentro de esos límites ocho categorías con las siguientes cuotas:

	Pesetas.
1.º categoría.....	22,50
2.º .....	18
3.º .....	13,50
4.º .....	9
5.º .....	4,50
6.º .....	2,25
7.º .....	1,15
8.º .....	0,90

Supongamos, además, que haya un maestro que tiene mujer y dos hijos y disfruta 500 pesetas de sueldo.

Como en el orden natural de la vida, el hombre adulto consume más que la mujer y uno y otra más que los niños, podemos admitir que al maestro se le incluya en la categoría 4.º, a la mujer en la 5.º y a los hijos en la 6.º En tales condiciones corresponde pagar a ese maestro la cantidad total

	Pesetas.
1 cuota de la 4.º.....	9
1 ídem de la 5.º.....	4,50
2 ídem de la 6.º.....	4,50
TOTAL.....	18,00

Si hecha la clasificación de esta manera se le exigiera más cantidad, el maestro debe reclamar inmediatamente en la forma que diremos más adelante, pues según la base 4.º, art. 297, a ninguna familia podrá imponerse cuota mayor de la que le corresponda por el número de sus individuos de todas las categorías que la compongan.

Terminado el proyecto de reparto, la Junta tiene obligación de exponerlo al público, por lo menos durante ocho días, de sol a sol, para que puedan examinarlo todos los contribuyentes que lo deseen (art. 298).

En esos días puede el maestro estudiar, no solamente la cuota que a él le imponen, sino también la que imponen a otros individuos que, por razones del consumo, deban pertenecer a categoría igual ó superior, para, con esos datos auténticos, reclamar.

Porque es, en verdad, irritante, que en un pueblo pequeño se llegue, como se ha llegado, a cargar a un maestro una cuota de consumo que excede de 80 pesetas, cuando, aunque se le cargara a todas las personas de su familia la cuota máxima, lo cual es absurdo, no podría llegar a tal cantidad.

Todo esto puede evitarse conociendo los trámites legales y defendiéndose a tiempo.

En otro artículo hablaremos de los recursos contra repartos injustos y de otros trámites legales que pueden constituir vicios de nulidad.

Ociooso nos parece manifestar, para concluir, que el ejemplo que hemos puesto es un caso hipotético, y que en pueblos de 500 habitantes pueden darse circunstancias que hagan variar la cuota total y la cuota media, y que las categorías que hemos supuesto pueden no ser las que establezcan las diferentes Juntas repartidoras.

Victoriano F. Acearza.

### NUEVO MINISTRO

#### El señor conde de Xiquena.

El Sr. Bagaria, después de muchas combinaciones, ha llevado al ministerio de Fomento a un ilustre prócer, al Excmo. Sr. Don José Álvarez de Toledo y Acuña, conde de Xiquena.

Nosotros, que no somos ministeriales, no tenemos hoy empacho alguno en declarar que este nombramiento nos agrada. Quizás en esta satisfacción nuestra influyan de conocimiento las buenas prendas de carácter del nuevo ministro y el vivísimo afán nuestro de ver si acaban en Fomento las arbitrariedades que allí habíanse entronizado a guisa de única ley. Hallábase el magisterio deseando el cambio, fuese cualquiera, por un consuelo semejante a aquél del desesperado que dice: ¡Peor no hemos de estar!

Mas aparte de esta razón negativa del contenido hay otras más sólidas, y son ellas la seguridad de que el Sr. Conde de Xiquena es un carácter firme, energico, de una integridad a toda prueba, y de una rectitud digna de encomio.

Demostrólo claramente en el gobierno de Madrid, hace ya muchos años, y demostrólo igualmente cuando en otra ocasión, desde fines de 1888 a mediados de 1890, desempeñó la cartera de Fomento.

Por razones tales, y porque hoy el profesorado tiene verdaderamente hambre y sed de justicia, de rectitud en el cumplimiento de las leyes, de moralidad en la administración pública, por todo ello nos felicitamos de la entrada en Fomento del señor conde de Xiquena, y aunque ya muy desconfiados

por una larga y triste experiencia, esperamos que ha de emplear sus energías poco comunes en bien de la enseñanza, en prestigio de la administración y en proteger al profesorado.

Recordaremos a vuestra pluma algunos hechos del nuevo ministro en su anterior etapa:

Por Real decreto de 16 de septiembre de 1890 reformó la Escuela Normal Central de Maestras, suprimiendo el curso especial de párvulos, ordenando que el profesorado de la citada Escuela fuese todo femenino, con excepción del profesor de Religión y Moral, y disponiendo que las plazas ocupadas por los profesores se proveyeran por oposición apenas terminado el plazo legal, cosa que, por cierto, todavía no se ha cumplido.

Organizó la Inspección general de enseñanza determinando las atribuciones de los inspectores y nombrando para este cargo al Ilmo. Sr. Ramón Larroca, que aun desempeña este cargo.

En varias ocasiones dictó breves órdenes apremiantes para que se pagaran sus haberes a los maestros, materia en la cual el nuevo ministro puede ejercitarse en conocida energía.

Rigen aún las reglas que el señor conde de Xiquena dictó para elegir habilidades de los maestros.

La última reforma de la enseñanza libre que suprimió la convocatoria de exámenes de enero fue dictada por el Sr. Álvarez de Toledo, y él dió también una famosa Real orden prohibiendo que se hicieran recomendaciones a los jueces de exámenes y de oposiciones. ¡Asimismo que no se haya cumplido al pie de la letra!

Tales son las precedentes.

Esperamos que el señor conde de Xiquena ha de dar los motivos para el elegir. Llevaremos tanto tiempo sin encontrar más que motivos de censura...

#### El Director general.

Aún no está determinado el nombramiento de Director general de Instrucción pública. Ayer indicaba la prensa diaria, y nosotros además oímos en el Ministerio de Fomento, el nombre del joven diputado don Carlos Groizard. Con gusto veríamos este nombramiento, pues nos consta que el señor Groizard es persona de muchísima ilustración y siente, además, un gran entusiasmo por la enseñanza, como lo ha demostrado en las Cortes estudiando los presupuestos y defendiendo los intereses de la instrucción pública.

Seguramente que este nombramiento sería muy bien recibido por el Magisterio y resultaría benéfico para la enseñanza.

#### Retrato.

Nuestro colega Flores y Mejía, de Guadalajara, publica en su último número un buen retrato de nuestro estimado amigo don Federico López Amo, Inspector de primera enseñanza en la citada provincia.

La administración de El Magisterio español se encarga de servir a los abogados de clase de libros de enseñanza en condiciones ventajosas.

Nuestros abogados deben dirigir sus consultas a esta administración para adquirir los libros de material de enseñanza que necesitan, pese a poder obtener en muchos casos rebajas de consideración ó suscripción gratis.

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 8 pesetas.  
Semestre, 16 pesetas.—Un año, 10 M.  
CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 5 pesos oro.  
PAÍSES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.  
Gastos de correo del suscriptor, una peseta más.  
Remesas realizadas en todo España, 50 céntimos de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:  
**CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º**

Horas de oficina: de 11 de la mañana a 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en moneda, billetes o billetes de filial católica.  
Los certificados que otorgan autorización debida correspondientes del año o años correspondientes para verificarse, indicando la provincia, é han de facilitar la contestación.

Toda la correspondencia, así como las billetes y billetes de comisión, se dirigirá al

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado postal número 222

## COLABORADORES

Sra. D. Adela Fernández Blasco, Maestra de la Escuela Municipal de Madrid.  
Sra. D. Concepción Calleja, Maestra de los Escuelas Municipales de Madrid y ex-Profesora de la Normal Central de Madrid.  
D. José Alvaro Peñalva, Maestro de los Escuelas Municipales de párrocos de Madrid y ex-Director de Escuela Normal.  
D. Carlos Domínguez, Maestro jubilado de los Escuelas Municipales de Madrid y ex-Professor de Escuela Normal.  
Excmo. Sr. Conde de la Vizcaia, Maestro jubilado de Madrid, ex-Buenos, Secretario del Reino y Asistente de la Exposición.  
D. Claudio Miró, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Valencia.  
D. Eugenio J. Ruiz, Lic. en las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras y Director del Colegio de San Isidoro, de Madrid.  
M. J. Contreras de Latorre, Professor de L. Esc. de los Maestros Municipales Comunales de París.  
Excmo. Sr. D. Francisco J. Jiménez, Inspector en Sagrada Familia y Catedrático de la U. Metropolitana de Zaragoza.  
Excmo. Sr. D. Francisco de A. González, ex-Asistente de la Exposición, Censor de Instrucción Pública y Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid.  
D. Francisco Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad Central.  
Excmo. Sr. D. Francisco J. Jiménez, Inspector del Vado, Diputado a Cortes y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central.  
D. Francisco P. Villa-Real, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Granada y Académico correspondiente de la de la Historia.  
Excmo. Sr. D. Gámez de la Puente, Académico de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Catedrático de la Facultad de Farmacia en la Universidad Central.  
D. Ildefonso Fernández y Márquez, Director del Colegio de San Ildefonso de este Corte.  
D. Jaime Cossío, Catedrático del Instituto de San Juan de Puerto Rico.  
Excmo. Sr. D. Joaquín Tousas Asturias, Chanciller de la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá.  
Excmo. Sr. D. José María Muñoz, Censor de Instrucción Pública, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Normal.  
D. José Ramón de Lejarza, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Zaragoza y Académico correspondiente de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.  
D. Manuel Alonso Estrecho, Catedrático de la Facultad de Medicina en la Universidad Central.  
D. Martínez Ortega y C. Peña, Abogado, Maestro de los Registros y Archivos de Madrid y Vizcaya, ex-Juez de Derechos para el Magisterio.  
Excmo. Sr. D. Mariano Vicentell, Censor de Instrucción Pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central.  
Excmo. Sr. D. Marcos García Rojas, Diputado a Cortes, Abogado y Catedrático de la Escuela Superior de Diplomáticos.  
D. Pedro Fraile y Rivero, Maestro de los Escuelas Municipales de Madrid.  
Excmo. Sr. D. Francisco Martínez, Maestro de Campo, Almudena, Censor de Instrucción Pública y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Sevilla.  
D. Benito Arribalzaga, Licenciado en Medicina y Cirugía y Maestro de las Facultades Públicas de Valencia.  
D. Tomás del Castillo, Catedrático de la Escuela Superior Diplomática.  
Excmo. Sr. D. Vicente Gómez y Ocaña, Censor de Instrucción Pública y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valencia.

## MONOGRAFÍAS PEDAGÓGICAS

## Del conocimiento de la Antropología.

a) 1. ¿Qué es Antropología?—2. Extensión y necesidad de su estudio.—3. Vistas principales de su conocimiento entre los autores de primera enseñanza.—4. Conclusiones.

1. El concepto de la Antropología ha variado mucho, sobre todo en este siglo, por exageraciones censurables y preocupaciones de escuela. En efecto, mientras algunos filósofos consideran la Antropología simplemente como la ciencia del alma humana en su estado actual de unión con el cuerpo, algunos autores de tendencias positivistas la estudian como la Historia Natural del hombre (1).

Ambos extremos son viciosos. El concepto propio de la Antropología es el de ciencia del hombre: esto significa la palabra por su etimología (2) y en tal acepción se usa en estas Monografías siguiendo el dictamen de autorizadas opiniones.

2. De este concepto se deriva naturalmente la notable extensión que para nosotros tienen los estudios antropológicos, pues comprenden:

(1) Con este carácter se da actualmente la Antropología en el doctorado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

(2) Véase el capítulo anterior.

La Psicología general y especial.

La Somatología, en sus variadas ramas. Y la Psicofisiología, que estudia—o debe estudiar—las relaciones y mutuo influjo entre el alma y el cuerpo.

Es verdad axiomática que para dirigir un objeto es preciso conocerlo antes, y que tanto más fácil ha de ser aquella dirección cuanto más profundo sea el conocimiento adquirido. Así, el maquinista de un tren estudia el mecanismo de la locomotora antes de encargarse de su dirección, y de igual modo un jinete hace marchar mejor a su caballo cuanto mejor conoce los instintos y reacciones del noble bruto que dirige.

Estas sencillas consideraciones vienen a demostrar que para dirigir al hombre, esto es, para educarle es indispensable conocerle fundamentalmente a fin de que la obra pedagógica sea verdaderamente útil y eficaz.

Necesita, por tanto, el educador conocer algunos fundamentos de Antropología.

3. Pero tales preliminares no siempre se adquieren de manera conveniente. Digamos, pues, cómo se adquieren, por regla general, y cómo debieran adquirirse para que sean satisfechas nuestras y no pedantes nociones, inútiles—al no perjudiciales—para la obra de la educación.

Los legisladores que formularon el actual plan de estudios para el magisterio de primera enseñanza tuvieron, sin duda alguna, mejor voluntad que acierto al exigir el conocimiento de algunas asignaturas no indispensables, preacudiendo de las que son fundamentales para la investigación pedagógica. Por esta causa el magisterio primario carece oficialmente de aquellos conocimientos fundamentales del arte de educar y de instruir, siendo tal vez en su ejercicio como el labrador que cultiva la tierra por imitación y por instinto.

A remediar este gravísimo defecto de las escuelas normales y de la preparación técnica del maestro acudieron los autores de Pedagogía en sus libros y los profesores de la asignatura en su cátedra, exponiendo algunas verdades antropológicas para que el estudio, que había de seguir, tuviese algún fundamento racional; pero no hemos de insistir sobre el provecho del improvisado suplemento.

En primer lugar, tales prenunciones son necesariamente incompletas, porque no es posible exponer en una cátedra ni en un libro de Pedagogía todas las ciencias en que se apoya dicho conocimiento, ni todas las artes que le prestan auxilio; pero además, la brevedad de tales preliminares ha dado origen a no pocos errores por todo extremo lamentables. Así, no es raro que algunos maestros no distingan bien las Psicología de la Lógica, ni que algunos autores confundan, por ejemplo, las funciones y operaciones del alma con las facultades de que se originan.

De esta suerte, los preliminares de la Pedagogía constituyen de ordinario abigarrada congerie de conocimientos, no siempre verdaderos, y extraña mezcla de ideas donde nada se determina, ni define, y donde el espíritu del que estudia camina incierto sin la guía que ofrecen y el placer que producen la exposición sistemática y clara de la verdad, a la cual se adhiere el entendimiento (por rudo que sea) sin esfuerzo ni fatiga.

Hay que añadir a lo dicho otra consideración de interés. No es ofensivo para nadie decir que el movimiento científico en las escuelas normales es casi nulo y que no responde a los adelantos de algunas ciencias en el siglo XIX, por lo cual no faltan tratados ni explicaciones de Pedagogía en que se exponen doctrinas admitidas como ciertas hace medio siglo, pero total o parcialmente rectificadas en la actualidad.

4. De todo lo expuesto se concluye:

1.º Que es indispensable el estudio de la Antropología para proceder con acierto en los estudios pedagógicos.

2.º Que los conocimientos de Antropología deben adquirirse en tratados especiales modernos antes de emprender los estudios pedagógicos.

En el capítulo siguiente expondremos los

puntos culminantes de Antropología que debe estudiar el educador e indicaremos algunas fuentes de conocimiento que nos parecen recomendables.

RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ.

## De Madrid.

La Junta municipal de primera enseñanza celebró ayer sesión.

No se despidieron otros asuntos de interés sino la apertura de cuatro escuelas que carecían de local.

Ha sido nombrado Alcalde de esta capital el Sr. Conde de Romanones.

Nosotros, que pudimos apreciar de cerca la energía, talento y actividad del nuevo Alcalde en los asuntos de enseñanza cuando desempeñó el mismo cargo hace poco tiempo, nos felicitamos de tal elección y esperamos que responderá en breve a sus antecedentes desde la Presidencia de la Junta.

De modo luego le recomendamos que resuelva en breve la apertura de las escuelas de adultos para que no se repitan las anomalías del último curso.

## Concurso único.

## RECTORADO DE MADRID

Solamente tres recursos se han presentado a la propuesta de dicho concurso.

D. Paulino Pacheco, maestro de Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), ha solicitado que se le nombre para escuela distinta de la que se le adjudica por creer que no se ha respetado el orden de preferencia; pero se ha desestimado el recurso porque la propuesta se ajusta al orden en que el interesado solicitó las vacantes, por más que en el recurso manifiesta lo contrario.

D. Luis Fernández y García, maestro de Fogar y Parroquias (Barcelona), ha solicitado, en unión de su señora, que se les nombre para dos escuelas vacantes en una misma localidad.

El Rectorado ha desestimado también el recurso, fundándose en que el derecho preferente de los cónyuges, solo es aplicable al concurso de traslado, y en que además este derecho preferente sólo puede ejercitarse por un cónyuge y no por los dos a la vez.

Por último, D. Francisco Ruiz, maestro de Castejón (Cuenca), ha solicitado ocupar en la propuesta un número más bajo, alegando que ha disfrutado el sueldo de 730 pesetas, pero el acuerdo del señor Rector es contrario a la solicitud del recurrente. Este acuerdo se funda en que dicho sueldo fué disfrutado por el Sr. Ruiz con servicios no rehabilitados, y por esto se le consigna en la propuesta el sueldo arriba citado, pero no se le computa para el orden de colocación.

## Preguntas.

Una enfermedad, que esperamos y deseamos no sea de cuidado, del oficial del negociado de primera enseñanza, Sr. Elio, ha motivado nuevo retraso en la formación de las propuestas para proveer las escuelas de niños de 1.375 pesetas que están ya muy adelantadas. No sorprenderá seguramente a nuestros lectores saber que, si las cosas no varian hasta en esto, en los primeros lugares irán concursantes con derechos preferentes.

Cuanto a las propuestas de niños, de 1.100 pesetas, debemos repetir una vez más que aún no se ha comenzado el estudio de las instancias, y que por tanto no es posible contestar nada todavía a los que preguntan por ellas.

## Nuevo Rector.

Parece acordado el nombramiento del señor Pisa y Pajares para la rectoral de la Universidad de Madrid, aunque es posible que el nombramiento no se haga inmediatamente por razones que hoy nos abstengamos de manifestar.

## Oposiciones a escuelas.

El lunes de esta semana se reunieron los ejercicios de oposición a escuelas de 2.000 y más pesetas, de niños y de párvulos.

He aquí las calificaciones obtenidas por las opositoras:

ESCUELAS DE NIÑOS			
Número	Puntuación	Número	Puntuación
1	Excluida	21	Excluida
2	38	22	Excluida
3	56	23	64
4	Excluida	24	136
5	56	25	Excluida
6	94	26	Idem
7	68	27	Idem
8	82	28	Idem
9	Excluida	29	Idem
10	90	30	Idem
11	74	31	108
12	Excluida	32	82
13	Idem	33	119
14	21	34	65
15	51	35	127
16	Excluida	36	92
17	Idem	37	Excluida
18	51	38	102
19	Se retiró		

## ESCUELAS DE PÁRVULOS

ESCUELAS DE PÁRVULOS			
Número	Puntuación	Número	Puntuación
1	Se retiró	7	111
2	69	8	79
3	50	9	105
4	23	10	108
5	5	11	94
6	Se retiró	12	152

Mañana 7 deben comenzar las oposiciones a escuelas de niños.

## Rectificaciones.

El Rectorado de Sevilla ha solicitado de la Dirección general que se incluya en el anuncio una plaza de auxiliar de la escuela de niños de Nerva que iba en la relación remitida a aquel Centro y sin duda por una equivocación involuntaria no ha aparecido en la Gaceta. Son cuatro las plazas de auxiliares vacantes en las escuelas de Nerva: dos en las de niños y otras dos en las de niñas.

El mismo Rectorado ha manifestado que, habiéndose puesto en el anuncio Cañas, debe entenderse Caletas, con el sueldo de 200 pesetas.

## Preguntas.

Las escuelas de 825 pesetas que en las oposiciones quedan por proveer (en el caso en las últimas de Canarias), ¿queden a oposición o se anuncian al traslado?

## Sección oficial.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Primeras oposiciones.

Previa designación de las autoridades responsables de los candidatos que, según los artículos 71 y 72 del reglamento de 11 de diciembre de 1906, han de formar parte de los Tribunales de oposición a escuelas de niños, niñas y párvulos, dotadas con el sueldo inferior a 2.000 pesetas, pertenecientes al distrito universitario de Zaragoza, esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 del citado reglamento y la regla 8.º de la circular de 31 de diciembre del próximo pasado año, ha acordado que se publicaran en la Gaceta de Madrid los Jueces que constituyan los Tribunales para oposiciones a escuelas de la clase a que se alude anteriormente.

S. J. Presidente: D. José López, maestro de Teruel.  
D. Juan Segundo Fernández, profesor de la  
Normal de Zaragoza.

Tribunal para escuelas de párboles.

Presidente: D. Antonio Andrés del Villar,  
director de Logroño.

Presidente: D. Agustín Rojo Lacasa, párroco  
de San Gil.

Presidente: Eustoquio Caballero, Directora de la  
Normal de Zaragoza.

Presidente: María Nivaria y Falcón, maestra de  
la Normal de La Almunia.

Presidente: Prudencio Lusa y Amo, maestro de pá-  
rboles de Madrid.

Suplentes: Doña Carmen Vicente García,  
maestra de párboles de Calahorra.

Presidente: Doña María de la Visitación Pascual Segura,  
profesora de la Normal de Teruel.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, a  
contar desde el en que se les comunique oficial-  
mente su designación para hacer renuncia del  
cargo ante la autoridad que los nombró, la cual,  
según este caso, procederá inmediatamente a  
sustituirlos.

Los opositores podrán, en el plazo improrro-  
gable de diez días, contados desde la publica-  
ción de este anuncio en la Gaceta, recusar al  
Juez que juzgue incompatible. Estas recusacio-  
nes se dirigirán a la Dirección general del  
ramo, y serán resueltas de Real orden en el tér-  
mino de cinco días, sin posterior recurso. No se  
admitirá renuncia alguna que no se halle de-  
bidamente justificada y fundada en algunas de  
las causas reconocidas por el derecho común—  
art. 180 de la vigente ley de Ejecutamiento ci-  
vil—que se prescriben en la Real orden de 13  
de enero de 1888.

Dentro de los diez días siguientes al en que  
reciban los Presidentes de los Tribunales res-  
pectivos los expedientes de los opositores,  
anunciarán en los Boletines oficiales, con quince  
días de antelación por lo menos, la fecha, sitio  
y hora en que deben dar principio los ejercicios.

Madrid 28 de septiembre de 1897.—El Director  
general, R. Conde.—(Gaceta del 3 de octubre.)

Previa designación por las autoridades res-  
pectivas de los candidatos que según los artí-  
culos 51 y 53 del Reglamento de 11 de diciembre  
de 1896, han de formar parte de los Tribunales  
de oposición a las escuelas de niños, niñas y pár-  
boles, dotados con sueldo inferior a 2 (MM) y más  
pesetas, pertenecientes a los distritos universi-  
tarios de Valencia, Sevilla y Salamanca, esta  
Junta en general, de acuerdo con lo dispuesto  
en el artículo 57 del citado Reglamento y en la  
regla 18 de la circular de 31 de diciembre del  
presente pasado año, ha acordado que se publica-  
ren en la Gaceta de Madrid los Jueces y Tribu-  
nales para oposiciones a escuelas de la clase que  
se indica anteriormente.

RECTORADO DE SEVILLA

Tribunal para escuelas de niños

Presidente: D. Luis Olivedo, profesor de la  
Institución.

Vocales: D. Francisco García y Loza, pár-  
roco de San Benito, de Sevilla; D. Antonio  
Alvarez, director de Badajoz; D. Fernando  
Bartolomé, director de Lucena, y D. Justo Domí-  
nguez, director de Priego.

Suplentes: D. Teodosio Pérez, maestro de  
Sevilla; D. Juan Bautista Martínez, idem.

Tribunal para escuelas de niñas

Presidente: D. Antonio Ruipérez Escudero,  
inspector de Huelva.

Vocales: D. Juan Manuel Sanz y Sarabia pár-  
roco de San Nicolás, doña Aurora Zambrano y  
Muñoz, profesora de la normal de Sevilla, doña  
Antonia Ruiz Zambrano, auxiliar de las escuelas  
de Sevilla, doña Dolores Arrollao, maestra  
de Huelva.

Suplentes: Doña Carmen Bocquet, maestra  
de Cartagena, doña Rosario García González, di-  
rectora de la normal de maestras de Córdoba.

Tribunal para escuelas de párboles.

Presidente: D. Antonio Arocha, inspector de  
Sevilla.

Vocales: D. Juan Bautista Mánchez López, pár-  
roco de San Lorenzo, D. Miguel López Copó,  
maestro de párboles de Córdoba, D. José Herrera  
López, idem id., D. de Villaviciosa, doña  
Pilar López, directora de la normal de Cádiz.

Suplentes: Doña Carmen Fernández Vázquez,  
maestra de Instituto, doña Cristina García, di-  
rectora de la normal de Badajoz.

RECTORADO DE VALENCIA

Tribunal para escuelas de niños

Presidente: D. Alejandro Molto y Pascual,  
profesor de la normal de Albacete.

Vocales: D. Juan Bautista Benítez, D. León-  
cio Flores Serrano, inspector de Castellón; don  
Santos Estellín, maestro de Albacete, y D. J. Al-  
fonso, director de Valencia.

Suplentes: D. Jorge Jiménez Alcaustud, pro-  
fesor de la normal de Albacete, y D. Juan Anto-  
nio Muñoz Román, maestro de Murcia.

Tribunal para escuelas de niñas

Presidente: D. Vicente Alcañiz y Bolver, ins-  
pector de Alicante.

Vocales: Doña María Josefa Arredondo y Muñoz,  
directora de la normal de Valencia; D. Francisco  
Alarcón, Doña Jenaro Novell, maestra de  
la Real Albacete, y Doña Angeles Andreu.

Suplentes: Doña Dolores Vicent, profesora de  
la normal de Valencia, y Doña Dominica Zalba,  
maestra de Tarragona (Albacete).

Tribunal para escuelas de párboles

Presidente: D. Leomar Andrés Rodas, inspec-  
tor de Valencia.

Vocales: D. Juan Bautista Aguilar, Doña Ger-  
trudis F. Calvo, directora de la normal de Ali-

cante; Doña Francisca Nanclares, maestra de U-  
llona Segura; y Doña Matilde Zelma, maestra de  
Valencia.

Suplentes: Doña Carmen Villanueva, maestra  
de párboles de Valencia, y Doña Katalina Gaspar  
Polo, maestra de párboles de Valencia.

RECTORADO DE SALAMANCA

Tribunal para escuelas de niños

Presidente: D. Luis Norberto Hernández, profesor  
de la normal de Avila.

Vocales: D. Baltasar González Barba, párroco  
de San Juan Bautista; D. Juan Bermejo y Pas-  
qual, inspector de Salamanca; D. Eugenio Re-  
doz y D. Francisco Fernández.

Suplentes: D. Felipe Martínez, maestro de  
Salamanca, y D. Antonio Carballo Caldas, pro-  
fesor de Salamanca.

Tribunal para escuelas de niñas

Presidente: D. Mandelio García, inspector de  
Avila.

Vocales: D. Lorenzo Domínguez García, pár-  
roco de San Pablo; Doña Petra Zugarrondo,  
directora de la normal de Salamanca; Doña Ma-  
riola Díaz Santos y Doña Estertrudis Perre.

Suplentes: Doña Katalina Romero y Doña Elisa  
García y García.

Tribunal para escuelas de párboles

Presidente: D. Maximino Rodríguez Arias,  
inspector de Cáceres.

Vocales: D. Gabriel Morán, párroco de San  
Juan; Doña Karineta Avendaño, directora de la  
normal de Zamora; Doña Rita Sánchez Rodríguez  
y Doña Macarena Cordero.

Suplentes: Doña Amalia Andés y Moreno y  
Doña Ricardo Vieira.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, a  
contar desde el en que se les comunique oficial-  
mente su designación para hacer renuncia del  
cargo ante la autoridad que los nombró, la cual,  
según este caso, procederá inmediatamente a  
sustituirlos.

Los opositores podrán, en el tiempo improrro-  
gable de diez días, contados desde la publica-  
ción de este anuncio en la Gaceta, recusar al  
Juez que juzgue incompatible. Estas recusacio-  
nes se dirigirán a la Dirección general del ramo,  
y serán resueltas de Real orden en el tér-  
mino de cinco días, sin posterior recurso. No se  
admitirá renuncia alguna que no se halle de-  
bidamente justificada y fundada en algunas de  
las causas reconocidas por el derecho común—  
art. 180 de la vigente ley de Ejecutamiento ci-  
vil—que se prescriben en la Real orden de 13  
de enero de 1888.

Dentro de los diez días siguientes al en que  
reciban los Presidentes de los Tribunales res-  
pectivos los expedientes de los opositores,  
anunciarán en los Boletines oficiales, con quince  
días de antelación por lo menos, la fecha, sitio  
y hora en que deben dar principio los ejercicios.

Madrid 29 de Septiembre de 1897.—El Director  
general, R. Conde.—(Gaceta del 3 de octubre.)

Previa designación por las autoridades res-  
pectivas de los candidatos que según los artí-  
culos 51 y 53 del Reglamento de 11 de diciembre  
de 1896, han de formar parte de los Tribunales  
de oposición a las escuelas de niños, niñas y pár-  
boles, dotados con sueldo inferior a 2 (MM) y más  
pesetas, pertenecientes a los distritos universi-  
tarios de Valencia, Sevilla y Salamanca, esta  
Junta en general, de acuerdo con lo dispuesto  
en el artículo 57 del citado Reglamento y en la  
regla 18 de la circular de 31 de diciembre del  
presente pasado año, ha acordado que se publica-  
ren en la Gaceta de Madrid los Jueces y Tribu-  
nales para oposiciones a escuelas de la clase que  
se indica anteriormente.

Presidente: D. Juan Bautista Mánchez López, pár-  
roco de San Lorenzo, D. Miguel López Copó,  
maestro de párboles de Córdoba, D. José Herrera  
López, idem id., D. de Villaviciosa, doña  
Pilar López, directora de la normal de Cádiz.

Vocales: Doña Francisca Nanclares, maestra de  
Ullona Segura; y Doña Matilde Zelma, maestra de  
Valencia.

Suplentes: Doña Carmen Villanueva, maestra  
de párboles de Valencia, y Doña Katalina Gaspar  
Polo, maestra de párboles de Valencia.

Que el ayuntamiento de Zaragoza, á propuesta  
de la Junta local, concederá este año á los niños  
de las escuelas municipales 263 premios ordi-  
narios de primera clase y 526 de segunda. Se ad-  
judicarán además como extraordinarios 44 tra-  
jes completos, 46 prendas de vestir, 50 piezas  
de tela blanca, 15 matrículas para la escuela de  
máis de 21 y 21 de corte. En lugar de las matrículas  
para la entrada del magisterio, que quedan  
suprimidas, se darán á los niños 8 libretas de la  
Caja de Ahorros con 25 pesetas cada una, y á  
los niños 24 pre-los de dibujo aplicado á las labo-  
res. A los adultos se concederán dos libretas  
de 50 pesetas cada una y 13 premios de útiles  
para el trabajo. La distribución de estos pre-  
mios se verificará en uno de los días de las pró-  
ximas fiestas del Pilar.

En la escuela de niños de Villanueva de  
Mena (Burgos), se necesita un maestro con título  
profesional para que desempeñe la plaza de  
auxiliar con la gratificación de 400 pesetas  
anuales. Los aspirantes se dirigirán por medio  
de carta particular á D. Crisanto Ratchan, resi-  
dente en dicho pueblo hasta el dia 20 de octubre  
próximo, determinando sus circunstancias.

El ayuntamiento y junta local de la Puebla  
de Alfindes (Zaragoza), han presentado un es-  
critorio á la Junta provincial quejándose del maes-  
tro de dicho pueblo D. Félix Bielsa. Convienen  
advertir que este maestro ha probado muchas  
veces su celo en el cumplimiento de sus deberes  
y que el fundamento de las quejas consiste  
en que ha reclamado los haberes que se le  
deudan.

En virtud de permuto ha sido nombrado  
maestro propietario de Hrieba (Logroño), don  
Félix Saénz Cabrillán.

Por el Sr. Gobernador civil se ha impuesto  
la multa de 200 pesetas al alcalde de Horcas del  
Campo (Teruel), por no satisfacer á los maes-  
tros de aquél pueblito las cantidades que se les  
adeudan.

En los exámenes de ingreso verificados en  
las escuelas normales de Valencia, han sido  
aprobados veinte aspirantes en la de maestros y  
cuarenta y tres en la de maestras.

Cada año disminuye el número de alumnos  
oficiales en las Universidades y aumenta el de  
los libres. Esta diferencia es materia de estudio  
para muchos y numerosos.

No están verificando en la Escuela Normal  
Central de Maestros los exámenes de revisión  
de los grados elemental, superior y normal.

No cree que en los primeros días de este  
mes se abrá el pago de las atenciones de 1.<sup>o</sup>  
enseñanza correspondientes al primer trimestre  
del actual año económico para todos los maes-  
tros de la provincia de Barcelona, pues ya está  
hecho el ingreso en la Caja especial, debiendo  
advertir, sin embargo, que muchos maestros  
cobrarán sólo á cuenta.

Se han presentado 170 aspirantes á las oposi-  
ciones para proveer las escuelas de niños del  
distrito de Sevilla, 144 á las de niñas y 136 á las  
de párboles.

En Motilla (Logroño), se hundió el domingo  
último parte de la escuela, no habiendo ocurrido  
desgracias por no ser día de clase. La provi-  
dencia veía indudablemente por los niños.

La breve girará el inspector de la provi-  
dencia de Valencia visita ordinaria á las escuelas  
de Albuixech, Alfara, Benifaió, Monrepós,  
Campanar y Meliana. Los maestros deben tener  
dispuestos y por duplicado los interrogatorios  
de visita, inventarios y demás documentos refe-  
rentes á este servicio.

En la escuela normal de maestros de Te-  
ruel no se ha presentado este año ningún alu-  
no al ingreso.

Afirmó un colega de provincias que los pro-

Sección de noticias.

DE INSTITUTOS

Nombremientos. — Habiendo transcurrido el  
término legal sin que haya tomado posesión de  
la cátedra de Geografía e Historia el primer lu-  
gar de la propuesta, y renunciado los derechos  
los aspirantes que ocupaban los dos siguientes  
lugares, de Real orden ha sido nombrado, por  
traslado, catedrático de dicha asignatura en el  
instituto de Burgos nuestro buen amigo D. An-  
drés Herranz y Raso, catedrático en la actualidad  
del instituto de Basa.

— Con motivo del cambio político se anuncian  
algunos traslados y cesantías en el personal de  
enseñanza. Días de ausencia y sobrada son éstos  
para aquellos que todo lo llan á la influencia po-  
lítica.

El ayuntamiento de Zaragoza, á propuesta  
de la Junta local, concederá este año á los niños  
de las escuelas municipales 263 premios ordi-  
narios de primera clase y 526 de segunda. Se ad-  
judicarán además como extraordinarios 44 tra-  
jes completos, 46 prendas de vestir, 50 piezas  
de tela blanca, 15 matrículas para la escuela de  
máis de 21 y 21 de corte. En lugar de las matrículas  
para la entrada del magisterio, que quedan  
suprimidas, se darán á los niños 8 libretas de la  
Caja de Ahorros con 25 pesetas cada una, y á  
los niños 24 pre-los de dibujo aplicado á las labo-  
res. A los adultos se concederán dos libretas  
de 50 pesetas cada una y 13 premios de útiles  
para el trabajo. La distribución de estos pre-  
mios se verificará en uno de los días de las pró-  
ximas fiestas del Pilar.

En la escuela de niños de Villanueva de  
Mena (Burgos), se necesita un maestro con título  
profesional para que desempeñe la plaza de  
auxiliar con la gratificación de 400 pesetas  
anuales. Los aspirantes se dirigirán por medio  
de carta particular á D. Crisanto Ratchan, resi-  
dente en dicho pueblo hasta el dia 20 de octubre  
próximo, determinando sus circunstancias.

En la escuela de niñas de Villanueva de  
Mena (Burgos), se necesita un maestro con título  
profesional para que desempeñe la plaza de  
auxiliar con la gratificación de 400 pesetas  
anuales. Los aspirantes se dirigirán por medio  
de carta particular á D. Crisanto Ratchan, resi-  
dente en dicho pueblo hasta el dia 20 de octubre  
próximo, determinando sus circunstancias.

En la escuela de párboles de Villanueva de  
Mena (Burgos), se necesita un maestro con título  
profesional para que desempeñe la plaza de  
auxiliar con la gratificación de 400 pesetas  
anuales. Los aspirantes

Cadalso de los Nogales — G. M. — No contestó por correo.  
Alfonso — M. B. — Número de 10 céntimos; en lo de más quedará cumplido.  
Barahona — J. V. — Atendió en cuanto pudo a su recorriente.  
Zaragoza — A. U. — Iniciativas de nuevo en el asunto.  
Pamplona — P. D. M. — No contestó por correo.  
Pauillón — G. U. — No mandaron los Problemas.  
Montes — V. U. — Anotada nueva residencia; se remitió los números que pudo.  
Cuenca — G. U. — No contestó por correo.  
Granollers — J. A. — Idem id. id.  
Villalba del Maestre — T. A. — No remitió el aspirante.  
Campomanes — P. M. — No remitió los Problemas.  
Monasterio de los Márquez — J. H. — Idem id. id. y sus papeles.

MADRID: 1897.—Imp. de El Magisterio Español.  
A cargo de G. Justo, Pizarro, 42, bajo

## LIBRERIA DE CALIXTO G. DE LA PARRA

Leteros, 1 y 2, Madrid.

Por todo el mes de octubre Liquidaciones en venta. En la tercera parte de su precio, los puros libros que quedan de la disuelta Librería de primera enseñanza en Madrid de D. Guillermo Olvera.

LA LIBRERIA	Precio
História Sagrada, Lorique, encuadrada en cartón.	2.40
Fábulas de Samaniego, Idem id.	1
Fábulas Iriarte, Idem id.	2.40
Amigo de los niños, por Flabellier, Idem id. (quedan pocas).	2

Ejemplos morales, por D. R. de la Vega.  
Libro de lectura, Idem id.

El lema y Bautismo doméstico, por don David P. Mandado.

Industria, por D. Juan R. y Gómez.

Idem id.

Ortografía Castellana, por D. Manuel R. Navas.

Antorcha de la juventud. Libro de los tres años instructivo e interesante para niños y niñas en las escuelas; en precio la docena, 7.40, 6.

Los niños Nuestros. Libro de lectura para niños y niñas, considerando como uno de los más instructivos y que más utilidad a los niños. Docena 5, hoy....

Los mejores historias morales para niños, por el editor y sobre todo Santiago Hernández, libro que como todos los que aquél edita, escribió, lleva el sello de

su inteligencia y el de hacerlos entender de los niños. Docena 10, hoy....

Todos estos aprobados para tanto en las escuelas.

La venta de estos libros en los precios dichos, no se paga su comisión; consiliadas, no habrá medio de combinarlos con otros en el mismo precio.

Cada docena pesa un kilo, por el correo remite en remisión 0.35, y si no quiere certificado el paquete, cada 4 kilos 25 céntimos.

No se tiene pedido que no se acompañe su importe.

## ROBLICLATOR ESTÓLAR

Con la publicación del último Reglamento (véase el art. 50) se hace indispensable esta obra é todo prenda, especialmente á los maestros que solicitan trabajo. Vendida á 5 pesos ejemplar en todas las librerías.

## PROYECTOS

Dirección general de Instrucción pública.  
Concurso de aspirantes.—Año de 1897.

Relación por méritos de los maestros concursantes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la Gaceta de 2 de marzo de 1897, con arreglo á lo prescripto en el reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896.—Plazas que comprende: Majácar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Allo Buoy, corral de Almayor, San Clemente, Illescas, Guadalajara, Caudilla, El Carpio de Jaso, Madridanos, La Sosa, Sotos, Ondáres, Arbolea, Haro de Ariza, Turo, Villalpando, Bustillo, Brindomar, Muro, Roldán, Lloba, Bolaguer, Puebla, Orce, Quicena, Los Santos, Serrada, Frontera, Cuerva, Hornachos, Aldea de Jerez, Salvatierra, Llanos (Felipe), Loma (Arico), Albera, Paterna, Relalcázar, Cetegana, Rascana, Rute, Morja, Alcalá, Aranda, Tefalla, Padrón, Roquetas, Alcalá la Real, Mula, Fortuna, Abarca, Puentedelma, Cárboles de San Juan, Montielano, Santa María, Valdehermoso, Valdequillo, Villamartín, Las Torres, Benamaij, Cariñena, La Coruña, La Feliz de Torrelle, Sitges, Subirats, Tivissa, Ulldecona, Villafranca del Panadés, Coll (Balaguer), Lubrià, Canillas de Abarca, Castell de Lucubla, Pegalajar, Sorbas, Campillos, Crevos de San Marcos y Horra de la Huerta.

(Continuación)

CON 125 PLAZAS

Número y plaza para que se proponga	Servicios	Título y especificaciones
127 Manuela Domínguez.....	12, 9, 0-17, 7, 0 B. 1.	
128 Remedios Muñoz, Bracamontes.....	12, 9, 0-18, 4, 22 B. 1.	
129 Dolores Turrel.....	12, 9, 0-16, 3, 14 B. 2.	
130 Matilde Villa, Casillas de Aceituno.....	12, 9, 0-16, 0, 24 B. 1.	
131 Felisa Riva.....	12, 9, 0-15, 1, 26 B. 1.	
132 Fortunata Ortiz.....	12, 9, 0-13, 10, 22 B. 1.	
133 Concepción Díaz.....	12, 9, 0-14, 4, 13 B. 1.	
134 Laurena Martínez, Las Torres.....	12, 9, 0-13, 2, 6 B. 5.	
135 Gabriela Frigola, Castillo de Llobregat.....	12, 9, 0-12, 11, 5 B. 1.	
136 Venecia Segardón.....	12, 8, 27-29, 2, 13 B. 2.	
137 Fermín Jiménez.....	12, 8, 27-29, 6, 7 B. 1.	
138 Matilde Pascual.....	12, 8, 27-29, 2, 14 B. 1.	
139 Teresa Ballart.....	12, 8, 27-29, 0, 0 B. 1.	
140 María Salmerón.....	12, 8, 26-27, 7, 25 B. 1.	
141 María Paz.....	12, 8, 26-21, 6, 8 B. 3.	
142 Fernanda Aponte.....	12, 8, 21-28, 0, 7 B. 1.	
143 Francisca Barberá.....	12, 8, 24-21, 6, 4 B. 2.	
144 Quiteria Paula.....	12, 8, 24-20, 6, 10 B. 1.	
145 Josefa Veríen.....	12, 8, 23-21, 3, 17 B. 1.	
146 Domingo Vall.....	12, 8, 22-25, 2, 23 B. 1.	
147 Juliana Bustarazu.....	12, 8, 20-27, 4, 0 B. 1.	
148 Benita Hernández.....	12, 8, 20-25, 0, 27 B. 2.	
149 Josefina Gutiérrez, Curras de San Marcos.....	12, 8, 20-21, 4, 20 B. 1.	
150 María Velasco.....	12, 8, 20-15, 8, 3 B. 1.	
151 Antequera Santon.....	12, 8, 20-13, 9, 19 B. 1.	
152 Isabel Jiménez.....	12, 8, 16-25, 11, 12 B. 1.	
153 Dolores Mora.....	12, 8, 15-26, 5, 10 B. 3.	
154 Vicenta Zatorre.....	12, 8, 15-15, 5, 6 B. 3.	
155 Vicenta Alorda.....	12, 8, 15-15, 6, 29 B. 2.	
156 Emilia Fuentes.....	12, 8, 13-20, 2, 29 B. 1.	
157 Nicomedes García.....	12, 8, 13-16, 3, 22 B. 2.	
158 Dolores Lacort.....	12, 8, 11-15, 2, 2 B. 1.	
159 María Asunción Jiménez.....	12, 8, 11-14, 2, 28 B. 1.	
160 Francisca Colino.....	12, 8, 11-12, 8, 18 B. 1.	
161 Hormenogilda Díaz.....	12, 8, 7-21, 6, 7 B. 2.	
162 Celestina García.....	12, 8, 3-27, 1, 27 B. 1.	
163 Ana González.....	12, 7, 28-19, 3, 21 B. 1.	
164 Desamparados Albalat.....	12, 7, 20-26, 2, 16 B. 5.	
165 Antonia Ruano, Horra de la Huerta.....	12, 7, 15-12, 7, 16 B. 3.	
166 Juana Pastor.....	12, 7, 13-20, 0, 28 B. 1.	
167 Carmen Regil.....	12, 7, 11-19, 2, 20 B. 2.	
168 Leandra Villa.....	12, 7, 11-18, 3, 19 B. 1.	
169 Pilar Hallesterra.....	12, 7, 3-17, 6, 22 B. 2.	
170 Pilar Martínez.....	12, 7, 3-15, 7, 11 B. 2.	
171 Herminia Jiménez.....	12, 6, 27-14, 3, 27 B. 1.	
172 Martina Nilvarra, Loma (Arico).....	12, 6, 21-24, 11, 24 B. 2.	
173 Ana María Gilabert.....	12, 6, 21-17, 1, 12 B. 4.	
174 Julianas Morán, Valdehermoso.....	12, 6, 20-19, 4, 14 B. 1.	
175 María Ledón.....	12, 6, 18-21, 5, 25 B. 2.	
176 María de la Presentación Halimón.....	12, 6, 17-20, 8, 2 B. 1.	
177 Basilio Pérez.....	12, 6, 14-28, 0, 5 B. 2.	
178 María Ignacia Fuentes.....	12, 6, 12-21, 6, 11 B. 2.	
179 Juana García.....	12, 6, 10-18, 2, 8 B. 1.	

(Se continúa.)

## Distrito Universitario de Madrid.

Concurso de licencias.

Propuestas y relajadas por orden de méritos de los aspirantes á plazas en escuelas públicas de ambos sexos, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 23 de febrero de 1897, con arreglo á lo prescripto en el reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896.

(Continuación.)

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

Antonia Kapinach y Bola, María del R. Gutiérrez Pérez, Julia Hormejos Carrascal, Basilia Novaldoz Cofrade, Josefina García Monroy, Antera Martín Gutiérrez, Dionisia V. de la Pas, Ignacia Gutiérrez Gómez, Luisa Alegre Larro, María E. Blanco Herrero y Dolores Martín Gil, por solicitar en una instancia escuelas de niños y de ambos sexos.

## ROBLICLATOR ESTÓLAR

Con la publicación del último Reglamento (véase el art. 50) se hace indispensable esta obra é todo prenda, especialmente á los maestros que solicitan trabajo. Vendida á 5 pesos ejemplar en todas las librerías.

Gonzalo Fernández García, por solicitar escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia y no estar la certificación de buena conducta con el reintegro correspondiente.

Matilde Carbonell Fernández, por la misma causa y no estar firmada la cubierta de su instancia.

Clementina Santiesteban Albarrán, por la misma causa y no acompañar cubierta á su instancia.

Eulogio Briones Palencia, Gregorio García Durán, Juan González Sádaba, Trinidad Escudero Cabrera y Elvira Vallejo Triguero, por no acompañar cubierta á su instancia.

Maria del A. Sandino y de Navas, por no llenar las circunstancias del art. 26 del Reglamento y disposiciones explicativas del mismo.

Antonio Rueda Cormosa, Saturia Peña Villa, Encarnación Peña Gómez, Carmela Rodríguez García, Cecilia Taibo Alonso, María Rodríguez Villa, Teodoro Palomo Vaquero, Elisa Vaquero Landeira, Damiana Herranz Hernández, Lucinda Herret Muñoz, Maríaánchez Páramo, Hermilla Sánchez del Río, Jenilma Fernández Alejandro y Elvira Jiménez Díaz, por no acompañar certificado de buena conducta.

Jordalma Tomé Pérez y Patricia Coello Gutiérrez, por insatisfacciones evidentes en su hoja de servicios.

Mamerta Rivera Velasco, por no acompañar cubierta á su instancia.

Julia del Río Muñoz y Paula Herranz Rosa, por no estar firmada la cubierta de su instancia.

Cayetana Jiménez Freila, por la misma causa y no estar en instancia con el reintegro correspondiente.

Vicenta Giordillo Rodríguez, por no estar certificada su hoja de servicios.

Maria Pineda Reborreda, por no acreditar su cualidad de maestra.

Susana Losano Marzoa, por no estar con el reintegro correspondiente el certificado de buenas conductas.

Julia Fernández García, Juana Méz y Baez y Juliana Núñez Ortigüela, por no estar firmada su hoja de servicios.

Maria M. del Río y Estarbe, por no acompañar hoja de servicios y documentos que acrediten su cualidad de maestra.

Felipe Aparicio Romero, por no acompañar cubierta á su instancia.

Manuel González Harrio, Manuel Ruiz Machín, Venancio Aráez Valladolid, Julián M. Merino Moya, Raimundo de Miguel Riesalido, Manuel Garrido Casado, Antonio Cano Llorente y Sebastián Martínez Galdón, por no firmar la cubierta de su instancia.

Lope Morales Villavieja, Agustín Garrido Adalid, Hermigildo Ruiz Acosta, Antonio Montalvo Valero, Federico Gil Gutiérrez López, Cipriano Moreno Arribas, Agustín del Camp, Almida, Juan Vicente Vaquero, Cayo García Antón, Miguel Tortosa Miguel, Miguel Rádraga Alonso, Angel García Llorente, Manuel Gómez Serrano, Priscila M. Jiménez Jiménez, Alejandro Llorente Méndez, Angel G. Cantón, Santiago Pérez de Ruperti, Ricardo Moreno Justo, Silvestre Minguez Arribalzaga, Ildefonso Pérez Brava, Kilianiano Negro Albasán, Braulio García Muriel, Angel P. Jiménez y Silvino Brava Pascual, por solicitar escuelas de ambos sexos y niños en una instancia.

Leopoldo Jiménez Gómez, por solicitar escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia.

Pedro Nieto Jiménez, por id. id. y no estar firmada la cubierta de su instancia ni establecer en ésta el orden de preferencia entre las plazas que solicita.

Juan Santos Negarra del Collado, por solicitar escuelas de niños y de ambos sexos en una instancia y no acompañar cubierta á la misma.

Mariano Martínez Regovia, por solicitar escuelas de ambos sexos y niños en una instancia y no tener el reintegro más prudente la certificación de buena conducta.

Federico Ruiz Navarro, por solicitar escuelas de niños, pajes y ambos sexos en una instancia y no acompañar certificado de buena conducta.

Manuel Olivares Méz, Rafael Jiménez Montesinos, Heberto Jiménez Méz, Juan N. Rodríguez Cobo, Luciano Alvaro Calle, Juan Kacinas Rodríguez, Segundo B. Romero Alba y Elio E. Catalán (Irasa), por no acompañar certificado de buena conducta.

Manolito Heras Fernández y Doroteo Cortázar (Irasa), por no estar firmada su hoja de servicios.

Bartolomé Montero Gómez, por no acreditar su cualidad de maestro.